AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 148 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y IDICOL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **IDICOL SAS,** empresa registrada con el NIT 900971811-7, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ PARAMO** identificado con cédula de ciudadanía **1.049.620.589** de Tunja- Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE,** las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*" **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Considerando las contingencias y daños causados principalmente por lluvias y/o alguna situación de emergencia La empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá por medio de la Dirección Red Troncal Alcantarillado – DRTA implementó labores de reparación, limpieza y mantenimientos a corto plazo a las redes e infraestructura del sistema de alcantarillado, para lo cual suscribió el contrato interadministrativo: "9-99-25500-1668-2024 cuyo objeto es "*Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público*" *con esta Empresa,* con plazo final de ejecución el 28 de agosto de 2026. **5.** Que de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato referido – ALCANCE DEL OBJETO, se establece que: "El contrato se desarrollara de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de invitación ICSM-1737-2024(...)", no obstante, dentro de los documentos adicionales al proceso ya mencionado se encuentra el anexo "Alcance solicitud de *contratación – Capitulo 2. Información del Proyecto*" el cual menciona que "La empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P debe garantizar equipos, personal, insumos de todas las actividades requeridas para ejecutar las obras incluidas en la reparación que solicite la EAAB-ESP (...)" **6.** De acuerdo con las obligaciones contraídas contractualmente Aguas de Bogotá S.A ESP debe garantizar todos los insumos, servicios, personal y maquinaria para el desarrollo de las actividades generales como lo son: mantenimientos, limpiezas, reparaciones y obras a ejecutar en cualquiera de las redes troncales y locales de alcantarillado, los canales del sistema pluvial o cuerpos de agua, taludes, jarillones y vallados. **7.** Que, dentro de los servicios requeridos para la ejecución de las actividades referidas, se encuentran los ensayos de laboratorio los cuales son fundamentales para verificar que los materiales utilizados en la construcción (como suelos, agregados, concreto, asfaltos, entre otros) cumplan con las especificaciones técnicas y normativas establecidas, garantizando así su resistencia, durabilidad y rendimiento. Esto es especialmente importante en obras

de alcantarillados, canales, muros de contención, vías, espacio público, entre otros, que deben soportar condiciones ambientales extremas y cargas estructurales significativas. Además, los ensayos aseguran el cumplimiento de las normativas y estándares establecidos por la EAAB, lo que garantiza que la obra se ejecute conforme a los requisitos técnicos y legales. **8.** Implementar un control de calidad riguroso a través de la implementación de estos ensayos permite garantizar que los trabajos ejecutados cumplan con todas las normativas y estándares, en las diferentes etapas de ejecución de las intervenciones. **9.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades asociadas al mantenimiento, reparación, limpieza e intervención de redes troncales y locales de alcantarillado, canales del sistema pluvial, cuerpos de agua, taludes, jarillones, vallados, vías y espacio público exige la utilización de materiales que deben cumplir condiciones técnicas específicas de resistencia, durabilidad, estabilidad, desempeño y calidad, se requiere contar con servicios especializados de laboratorio que permitan realizar los ensayos, verificaciones y controles técnicos necesarios sobre suelos, agregados, concretos, asfaltos, mezclas asfálticas y demás materiales empleados en la ejecución de las obras. **10.** La ausencia de dichos ensayos incrementa el riesgo de utilizar materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas, normas aplicables o estándares exigidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, lo cual podría generar deficiencias en la calidad de las intervenciones, afectaciones a la estabilidad o funcionalidad de las obras, reprocesos, mayores costos, retrasos en la ejecución, imposibilidad de recibir o aprobar actividades ejecutadas, así como eventuales incumplimientos contractuales frente a las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en el marco del Contrato Interadministrativo 9-99-25500-1668-2024. **11.** En ese sentido, considerando que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con capacidad instalada ni con el servicio especializado requerido para la realización de estos ensayos, se hace necesario contratar el suministro de servicios de laboratorio, como una medida técnica de control y mitigación del riesgo, orientada a garantizar la trazabilidad, confiabilidad y oportunidad de los resultados, la correcta caracterización de los materiales, la adopción de recomendaciones técnicas cuando haya lugar y el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones y estándares de calidad aplicables a las actividades objeto del contrato interadministrativo. **12.** Así mismo, el plazo de ejecución del contrato se justifica en la necesidad de asegurar la disponibilidad del servicio de laboratorio durante el mismo horizonte temporal del Contrato Interadministrativo No. 9-99-25500-1668-2024, cuyo plazo final de ejecución corresponde al 28 de agosto de 2026. En consecuencia, la prestación del servicio debe mantenerse alineada con la vigencia del contrato que origina la necesidad, a fin de garantizar que los ensayos puedan ser solicitados, practicados, entregados y aprobados oportunamente durante la ejecución de las actividades técnicas a cargo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., evitando riesgos asociados a la falta de validación de materiales, reprocesos, retrasos o eventuales incumplimientos contractuales. **13.** Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad identificada en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como la obligación de garantizar la prestación oportuna de los servicios de laboratorio requeridos para la validación de las especificaciones técnicas de los materiales empleados en las actividades a cargo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se considera procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con la Decisión de Gerencia 321 de 2024 y la Subsección III de Modalidades de Selección del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., sin perjuicio de la observancia de los principios de planeación, justificación, trazabilidad y control aplicables al proceso contractual. **14.** En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta con la capacidad instalada para dichos fines, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para el servicio de pruebas de laboratorio. Esto, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades y obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **15.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **16.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ENSAYOS DE MATERIALES PARA LAS OBRAS EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."*** **CLÁUSULA**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Asumir los costos de entrega, traslado, seguros, personal idóneo y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la realización de los ensayos de laboratorio establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **2.** Realizar todos los ensayos de acuerdo con las especificaciones técnicas y las normativas vigentes, tanto nacionales como internacionales, garantizando que los resultados sean confiables y cumplan con los estándares exigidos por la entidad contratante (EAAB, INVIAS, entre otros) según lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas FCTE. **3.** Realizar la toma de muestras en las direcciones y fechas definidas por el supervisor del contrato en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la solicitud. **4.** Garantizar la entrega de los resultados conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas FCTE, según el ensayo de laboratorio que solicite el supervisor del contrato, presentando informes detallados de cada una de las pruebas, los cuales deben ser claros, comprensibles, precisos y confiables, con el fin de caracterizar los materiales utilizados para determinar la calidad requerida en las obras realizadas. Estos resultados deben contar con sus respectivas interpretaciones para facilitar su comprensión y aplicación y no interferir en el desarrollo del objeto contractual. **5.** Presentar los resultados de laboratorios a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. proporcionando recomendaciones basadas en los resultados de los ensayos realizados con el fin de optimizar el uso de materiales y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad. **6.** Informar al supervisor del contrato las novedades e inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales deberán estar previamente soportados y documentados. **7.** Presentar los certificados de los estándares de calidad, seguridad y buenas prácticas establecidas en su campo, garantizando que los ensayos se realicen en condiciones óptimas y sin riesgos para la seguridad de las personas y sin afectar el cumplimiento del contrato. **8.** Asegurar toda la transparencia en el proceso de realización de los ensayos, manteniendo una comunicación constante con el supervisor del contrato sobre cualquier hallazgo relevante, dificultades o irregularidades que puedan surgir durante las pruebas, y que puedan afectar el desarrollo contractual del presente contrato. En caso de que los resultados de los ensayos revelen deficiencias graves o riesgos para la obra, el contratista deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor del contrato, dando las recomendaciones de las acciones correctivas que aseguren la integridad de la obra. **9.** Presentar la documentación necesaria que acredite que el personal y los equipos utilizados, son idóneos

para la realización de los ensayos, cumpliendo con los protocolos de calidad, certificados de calibración y estándares de calidad. De acuerdo con cada uno de los ensayos solicitados por el supervisor del contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas del contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del contrato. **7.** Las demás que se deriven del contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve **NOTA 1:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Se realizan los pagos conforme a los ensayos y servicios requeridos del laboratorio efectivamente realizados mensualmente, de acuerdo con los valores unitarios establecidos para cada uno de ellos, con base en el número de ensayos ejecutados, verificados, entregados y aprobados por el Supervisor del contrato durante el respectivo periodo. El valor total del contrato se manejará bajo la modalidad de bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Que se pagaran conforme a la siguiente tabla de valor unitario:

Ítem	Nombre del Producto	Precio Unitario Antes de Iva	Precio unitario IVA incluido	Precio total sin IVA	Precio Total IVA incluido
1	INV E-213-13 Análisis granulométrico de los agregados grueso y fino	$ 44.000	$ 52.360	$ 44.000	$ 52.360
2	INV E-218-13 Resistencia a la degradación de los agregados (Máquina de Los Ángeles)	$ 88.000	$ 104.720	$ 88.000	$ 104.720

3	INV E-238-13 Determinación de la resistencia del agregado grueso por Micro-Deval	$ 165.000	$ 196.350	$ 165.000	$ 196.350
4	INV E-125-13 Determinación del límite líquido de los suelos	$ 20.900	$ 24.871	$ 20.900	$ 24.871
5	INV E-126-13 Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos	$ 20.900	$ 24.871	$ 20.900	$ 24.871
6	INV E-133-13 Equivalente de arena de suelos y agregados finos	$ 60.000	$ 71.400	$ 60.000	$ 71.400
7	INV E-235-13 Valor de azul de metileno en agregados finos	$ 121.000	$ 143.990	$ 121.000	$ 143.990
8	INV E-211-13 Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznables	$ 38.500	$ 45.815	$ 38.500	$ 45.815
9	INV E-148-13 CBR de suelos – muestra inalterada	$ 110.000	$ 130.900	$ 110.000	$ 130.900
10	INV E-142-13 Relaciones humedad–peso unitario seco (Proctor modificado)	$ 99.000	$ 117.810	$ 99.000	$ 117.810
11	INV E-148-13 CBR de suelos compactados en laboratorio	$ 170.000	$ 202.300	$ 170.000	$ 202.300
12	INV E-121-13 Determinación del contenido orgánico de un suelo	$ 22.000	$ 26.180	$ 22.000	$ 26.180
13	INV E-150-13 Determinación de la humedad con carburo de calcio	$ 13.000	$ 15.470	$ 13.000	$ 15.470
14	INV E-161-13 Densidad y peso unitario del suelo – cono y arena	$ 25.000	$ 29.750	$ 25.000	$ 29.750
15	Disponibilidad de personal y equipo para ensayos de campo (urbano)	$ 120.000	$ 142.800	$ 120.000	$ 142.800
16	INV E-220-13 Solidez de los agregados frente a sulfatos	$ 185.000	$ 220.150	$ 185.000	$ 220.150
17	INV E-224-13 Determinación del valor del 10% de finos	$ 209.000	$ 248.710	$ 209.000	$ 248.710

18	INV E-227-13 Porcentaje de partículas fracturadas en agregado grueso	$ 44.000	$ 52.360	$ 44.000	$ 52.360
19	INV E-156-13 Módulo resiliente de suelos y agregados	$ 2.000.000	$ 2.380.000	$ 2.000.000	$ 2.380.000
20	INV E-230-13 Índices de aplanamiento y alargamiento de agregados	$ 60.000	$ 71.400	$ 60.000	$ 71.400
21	INV E-239-13 Contenido de vacíos en agregados finos no compactados	$ 82.000	$ 97.580	$ 82.000	$ 97.580
22	INV E-774-13 Adhesividad de ligantes bituminosos a agregados finos	$ 320.000	$ 380.800	$ 320.000	$ 380.800
23	INV E-707-13 Densidad de materiales bituminosos (picnómetro)	$ 100.000	$ 119.000	$ 100.000	$ 119.000
24	INV E-706-13 Penetración de materiales bituminosos	$ 140.000	$ 166.600	$ 140.000	$ 166.600
25	INV E-713-13 Solubilidad de materiales asfálticos	$ 490.000	$ 583.100	$ 490.000	$ 583.100
26	INV E-704-13 Agua en materiales asfálticos por destilación	$ 200.000	$ 238.000	$ 200.000	$ 238.000
27	INV E-232-13 Coeficiente de pulimento acelerado (CPA)	$ 2.400.000	$ 2.856.000	$ 2.400.000	$ 2.856.000
28	INV E-782-13 Análisis granulométrico de mezclas asfálticas	$ 60.000	$ 71.400	$ 60.000	$ 71.400
29	INV E-748-13 Estabilidad y flujo Marshall	$ 45.000	$ 53.550	$ 45.000	$ 53.550
30	INV E-748-13 Elaboración de briquetas de mezcla asfáltica	$ 45.000	$ 53.550	$ 45.000	$ 53.550
31	INV E-756-13 Resistencia a la deformación plástica de mezclas asfálticas	$ 1.980.000	$ 2.356.200	$ 1.980.000	$ 2.356.200
32	INV E-754-13 Densidad de emulsiones asfálticas	$ 2.000.000	$ 2.380.000	$ 2.000.000	$ 2.380.000

33	INV E-784-13 Leyes de fatiga de mezclas asfálticas	$ 3.500.000	$ 4.165.000	$ 3.500.000	$ 4.165.000
34	INV E-732-13 Extracción cuantitativa del asfalto en mezclas	$ 90.000	$ 107.100	$ 90.000	$ 107.100
35	INV E-725-13 Susceptibilidad al agua – TSR	$ 930.000	$ 1.106.700	$ 930.000	$ 1.106.700
36	INV E-792-13 Coeficiente de resistencia al deslizamiento (péndulo británico)	$ 165.000	$ 196.350	$ 165.000	$ 196.350
37	INV E-790-13 Índice Internacional de Rugosidad (IRI)	$ 660.000	$ 785.400	$ 660.000	$ 785.400
38	INV E-759-13 Recuperación del asfalto (evaporador rotatorio)	$ 1.000.000	$ 1.190.000	$ 1.000.000	$ 1.190.000
39	INV E-733-13 Gravedad específica bulk de mezclas asfálticas	$ 49.000	$ 58.310	$ 49.000	$ 58.310
40	INV E-164-13 Densidad y contenido de agua con medidor nuclear	$ 48.000	$ 57.120	$ 48.000	$ 57.120
41	INV E-410-13 Resistencia a la compresión de cilindros de concreto	$ 5.500	$ 6.545	$ 5.500	$ 6.545
42	INV E-414-13 Resistencia a la flexión del concreto	$ 33.000	$ 39.270	$ 33.000	$ 39.270
43	INV E-411-13 Tracción indirecta de cilindros de concreto	$ 13.200	$ 15.708	$ 13.200	$ 15.708
44	NTC 550-2000 Elaboración y curado de especímenes de concreto en obra	$ 270.000	$ 321.300	$ 270.000	$ 321.300
45	INV E-404-13 Asentamiento del concreto (Slump)	$ 13.200	$ 15.708	$ 13.200	$ 15.708
46	Disponibilidad de personal para recolección de muestras	$ 45.000	$ 53.550	$ 45.000	$ 53.550
47	INV E-793-13 Medición de irregularidad superficial con regla de 3 m	$ 48.000	$ 57.120	$ 48.000	$ 57.120

48	NSR-10 TÍTULO C.5 Diseño de mezcla de concreto para una resistencia dada, incluye caracterización básica de dos agregados (NTC-77, NTC-127, NTC-92, NTC-237, NTC-176, INV E 307) – Con mezcla de prueba	$ 650.000	$ 773.500	$ 650.000	$ 773.500
49	INV E-219-13 Resistencia a la degradación de los agregados gruesos (>19 mm) por abrasión e impacto en la máquina de Los Ángeles – 1000 revoluciones en seco	$ 88.000	$ 104.720	$ 88.000	$ 104.720
50	INV E-108-13 Perforaciones con brocas y muestreo para investigaciones en el sitio – Percusión con recobro continuo, suelo blando, diámetro NW (hasta 8 m)	$ 1.150.000	$ 1.368.500	$ 1.150.000	$ 1.368.500
51	INV E-108-13 Perforaciones con brocas y muestreo para investigaciones en el sitio – Percusión con recobro continuo, suelo blando, diámetro NW (hasta 6 m o rechazo)	$ 877.000	$ 1.043.630	$ 877.000	$ 1.043.630
52	INV E-122-13 Determinación del contenido de agua (humedad) en suelos, rocas y mezclas suelo-agregado	$ 6.000	$ 7.140	$ 6.000	$ 7.140
53	INV E-123-13 Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (granulometría por tamizado incluye lavado)	$ 44.000	$ 52.360	$ 44.000	$ 52.360
54	ASTM D-7263-21 Determinación en laboratorio de la densidad y peso unitario de muestras de suelo	$ 17.500	$ 20.825	$ 17.500	$ 20.825
55	INV E-128-13 Gravedad específica de partículas sólidas de suelos y llenante mineral (picnómetro)	$ 38.500	$ 45.815	$ 38.500	$ 45.815
56	INV E-152-13 Compresión inconfinada en muestras de suelos (incluye tallado)	$ 49.500	$ 58.905	$ 49.500	$ 58.905
57	INV E-236-13 Índice de desleimiento – durabilidad de lutitas y rocas débiles	$ 209.000	$ 248.710	$ 209.000	$ 248.710
58	INV E-101-13 Investigaciones de suelos y rocas para propósitos de ingeniería – Sondeos con barreno manual en suelo blando	$ 880.000	$ 1.047.200	$ 880.000	$ 1.047.200
59	INV E-154-13 Ensayo de corte directo consolidado drenado (CD) – 3 puntos	$ 420.000	$ 499.800	$ 420.000	$ 499.800
60	INV E-151-13 Consolidación unidimensional de suelos – Método B (rápida, con descarga)	$ 260.000	$ 309.400	$ 260.000	$ 309.400

61	INV E-170-13 Ensayo de corte en suelos cohesivos con veleta de campo	$ 275.000	$ 327.250	$ 275.000	$ 327.250
62	INV. E-222-13 Densidad, densidad relativa y absorción del agregado fino	$ 49.500	$ 58.905	$ 49.500	$ 58.905
63	INV E-223-13 Densidad, densidad relativa y absorción del agregado grueso	$ 49.500	$ 58.905	$ 49.500	$ 58.905
64	Venta de cono de Abrams	$ 82.000	$ 97.580	$ 82.000	$ 97.580
65	Alquiler de moldes cilíndricos de 4" para toma de muestras de concreto (mes)	$ 45.000	$ 53.550	$ 45.000	$ 53.550
66	Venta de varilla apisonadora de 3/8"	$ 48.000	$ 57.120	$ 48.000	$ 57.120
67	Venta de varilla apisonadora de 5/8"	$ 185.000	$ 220.150	$ 185.000	$ 220.150
68	INV E-240-13 Proporción de partículas planas, alargadas o planas y alargadas en agregados gruesos	$ 82.500	$ 98.175	$ 82.500	$ 98.175
69	INV E-220-13 Solidez de los agregados frente a sulfatos (Na2SO4) – requiere granulometría	$ 185.000	$ 220.150	$ 185.000	$ 220.150

Nota: El contrato corresponderá tipo bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades operativas y requeridas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **884** expedido el 29 de mayo de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2026 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisitos para la ejecución de esta. La Garantía tendrá las siguientes características: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:**

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a *(i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos incluido, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 2) Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 4) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5) Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. 6) Por agotamiento del objeto contratado. 7) Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. 8) Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. 9) Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 148 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y IDICOL S.A.S.

DE CONTACTO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Calle 70 A 52 27 o al correo contactenos@idicol.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y/o municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 22 JUL 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ PARAMO
C.C. 1.049.620.589 de Tunja- Boyacá

Proyectó: Andrea Escobar Vega, Profesional Grado 2
Revisa: Jhon Fredy Vargas Lozano, Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Residuos Solidos